



Dependencia:	Tesorería Municipal
Sección:	Subdirección de Catastro
Fecha:	

SOLICITUD DE ALTA Y/O REFRENDO COMO PERITO CATASTRAL

NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
PROFESIÓN:	
ASOCIACIÓN:	
TEL:	CEL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

ING. FRANCISCO OLVERA YAÑEZ

SUBDIRECTOR DE CASTASTRO

TESORERIA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO DÉCIMO DE LOS PERITOS CATASTRALES Y DE LOS PERITOS VALUADORES

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PERITOS Y PLANOS CATASTRALES

ARTÍCULO 143. PARA OBTENER LA LICENCIA DE PERITO CATASTRAL SE REQUIERE:

- I. Contar con licenciatura en alguna de las siguientes disciplinas: arquitectura, ingeniería civil, ingeniería topográfica o profesión afín, con al menos dos años de haber sido expedido su cédula profesional expedida por la autoridad competente;
- II. Presentar el currículum vitae actualizado, donde compruebe su desarrollo profesional.
- III. Haber asistido al curso de inducción impartido por la Subdirección de Catastro;
- IV. No haber sido privado del ejercicio de la profesión por resolución judicial.
- V. Ser integrante activo, en su caso, de la asociación a la que corresponda su profesión, acreditándolo con una carta expedida de la asociación a la que pertenece, en la cual la misma acredite sus capacitaciones, así como la aprobación sobre conocimientos y experiencia sean requeridos por la Comisión, o en su defecto acreditar 15 horas de capacitación en la materia dentro del año previo a la solicitud de su registro.

- VI. Entregar la solicitud correspondiente.
- VII. No adeudar multas por infracciones al Reglamento.

- VIII. Dos fotografías recientes tamaño infantil y;
- IX. Cubrir el importe correspondiente al derecho de registro.
- X. Presentar el sello a plasmar en los planos catastrales.
- XI. Proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 144. EL REFRENDO DE LOS PERITOS CATASTRALES SERÁ ANUAL.

Aquellos Peritos Catastrales que cuenten con registro durante el año anterior inmediato, podrán realizar el procedimiento de refrendo de licencia durante los meses enero y febrero únicamente presentando el pago de derechos conforme a la tarifa que determine la Ley de Ingresos correspondiente, así como acreditar 15 horas de capacitación durante el año que se desempeñó como Perito incluyendo por lo menos un curso impartido por la Tesorería; con lo que tendrá vigencia por el resto del año.

Si se realiza el pago posterior a los meses mencionados, se pagará la tarifa correspondiente a un alta o registro nuevo.

ATENTAMENTE: _____

NOMBRE Y FIRMA